

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

212**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 326 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cario Herve Nouboubo, contra la empresa “Albañiles Sin Fronteras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 48 de 2010

En Madrid, a 28 de enero de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez de lo social del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Cario Herve Nouboubo, que comparece, y de otra, como demandada, “Albañiles Sin Fronteras, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Cario Herve Nouboubo, frente a la empresa “Albañiles Sin Fronteras, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 1.066,78 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecido legalmente y, asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Albañiles Sin Fronteras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.704/10)